

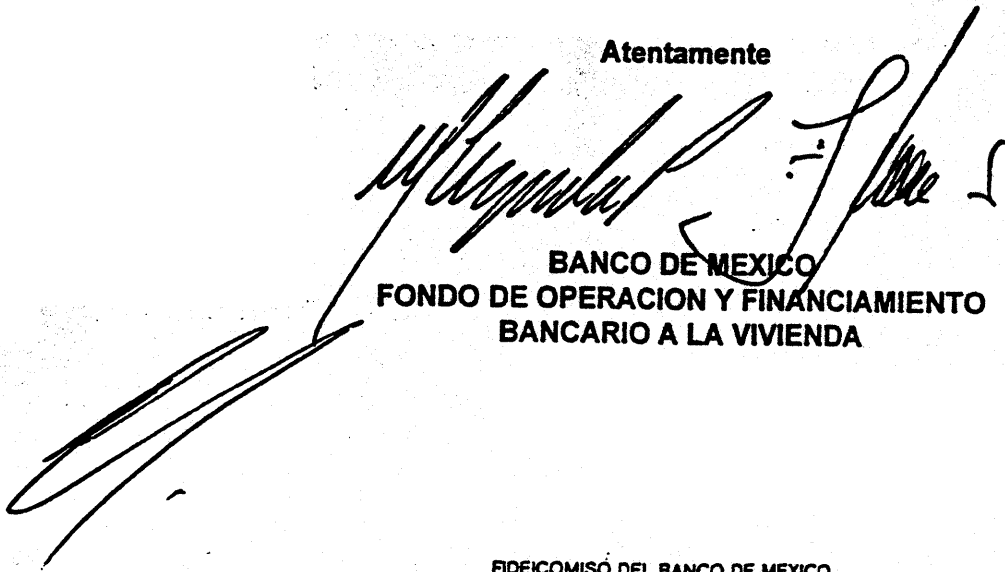
México, D.F., 21 de agosto de 1996.

**A LAS SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO
LIMITADO DEL RAMO HIPOTECARIO O INMOBILIARIO:**

ASUNTO: Prohibiciones de cesión de derechos.

En relación con las cesiones que los promotores celebran de los derechos sobre créditos que este Fondo les ha asignado y que serán individualizados por medio de esas Sociedades Financieras de Objeto Limitado del Ramo Hipotecario o Inmobiliario (SOFOL), les comunicamos que sólo se autorizarán aquellas que se celebren entre empresas filiales de un mismo promotor y por la totalidad de los derechos asignados en el contrato. En consecuencia quedan prohibidas las cesiones de derechos que no se ajusten a lo señalado en esta comunicación.

Atentamente



**BANCO DE MEXICO
FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO
BANCARIO A LA VIVIENDA**